

Marsh & McLennan Companies, Inc.
Términos y condiciones estándar

1. Definiciones e interpretación

1.1 En este Acuerdo, a menos que se indique lo contrario o que el contexto exija algo diferente, cada término en mayúscula tendrá el significado que se detalla a continuación:

Afiliado, en relación con una de las partes de este Acuerdo, se trata de cualquier persona física o entidad Controlante, Controlada o sometida a un Control conjunto con dicha parte.

Acuerdo significa estos Términos y condiciones estándar, la Orden de compra, cualquier Declaración de trabajo o documento similar que regulen los Servicios, y todos los demás documentos del Cliente que se refieran a este Acuerdo, junto con todas sus modificaciones oportunas.

Cliente significa el Afiliado en el Grupo de clientes que solicita los Bienes o Servicios en virtud del presente Acuerdo o, si fuera Marsh & McLennan Companies, Inc. quien realiza el pedido de los Bienes o Servicios, **Cliente** significa Marsh & McLennan Companies, Inc.

Grupo de clientes significa el Cliente y todos los Afiliados del Cliente.

Instalaciones del Cliente indica las instalaciones que cualquier miembro del Grupo de clientes posea, arriende, obtenga en virtud de una licencia o controle de cualquier otra manera oportunamente.

Día hábil significa cualquier día distinto de un sábado, un domingo o un feriado local.

Cargos indica los cargos que el Cliente debe pagar al Proveedor por los Bienes y Servicios proporcionados por el Proveedor en virtud de este Acuerdo, tal como se establece en la Orden de compra.

Información confidencial, en relación con cualquiera de las partes de este Acuerdo (primera parte), significa toda la información (incluidos los Datos personales) en cualquier formato, ya sea oral, tangible o en formato documentado, que

- (a) por su naturaleza tiene carácter de confidencial;
- (b) la otra parte (o la Parte receptora, tal como se define más adelante) sabe o debería saber que es confidencial;

(c) es designada por la primera parte (o la Parte divulgadora, según se define a continuación) como confidencial;

y se divulgue, o se revele, obtenga, desarrolle o reciba de cualquier otra manera por la otra parte en relación con este Acuerdo (o su objeto).

Control significa la facultad, directa o indirecta, de dirigir o guiar la gestión y las políticas de dicha entidad, ya sea en virtud de un contrato, la titularidad de las acciones, la participación en la junta de directores, un acuerdo o de cualquier otra manera. Los términos Controlante y Controlada tendrán el significado correspondiente.

Legislación en materia de protección de datos significa todas las leyes o disposiciones vigentes sobre privacidad de datos, entre las que se incluyen, a mero título enunciativo, las siguientes: la directiva 95/46/CE de la Unión Europea sobre protección de datos, las leyes irlandesas sobre protección de datos de 1988 y 2003, la ley australiana de 1988 sobre privacidad (Australian Privacy Act 1988 [Cth]), la ley británica de 1998 sobre protección de datos (UK Data Protection Act of 1998), la ley canadiense de protección de información y de documentos electrónicos (Personal Information Protection and Electronic Documents Act, "PIPEDA"), la ley estadounidense de Portabilidad y responsabilidad de seguros de salud (Health Insurance Portability and Accountability Act, HIPAA), las leyes federales y estatales sobre violación de datos promulgadas en los Estados Unidos, California AB 1298, Loi 78-17 du 6.01.1978 (Francia), la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal (LOPD) de España, la Ley 67/1998 del 26 de octubre de Portugal sobre Protección de datos personales, la ley federal suiza sobre protección de datos, la ley número 25.326/2000 de Argentina, y la ley Lei 12.965/2014 de Brasil, y todas las enmiendas correspondientes que pudieran realizarse de manera oportuna.

Datos Personales implica todos los datos personales, médicos o financieros relativos a una persona física identificada o identificable, viva o fallecida, como así todos los tipos de datos contemplados en la Legislación en materia de protección de datos, que el Proveedor o sus Afiliados creen o tengan a disposición por parte o en representación del Cliente o sus Afiliados. Los

Datos personales incluirán todos los datos en cualquier medio o formato, tanto en papel como en medios electrónicos.

Productos finales se refiere a los elementos identificados como tales en la Orden de compra, una Declaración de trabajo o un documento similar que regulan los Servicios junto con otros materiales desarrollados o generados por el Proveedor para el Cliente en virtud de este Acuerdo.

Parte divulgadora significa, en relación con cualquier Información confidencial, la parte a la cual pertenece dicha Información confidencial.

Fecha de entrada en vigencia es la fecha de la Orden de compra o la fecha en la cual el Proveedor suministra cualquiera de los Bienes o Servicios, lo que ocurra primero.

Bienes se refiere a los elementos identificados como tales en la Orden de compra, junto con otros materiales o elementos proporcionados por el Proveedor (o en su nombre) al Cliente.

Buenas prácticas de la industria significa el ejercicio de ese grado de habilidad, prudencia, cuidado y previsión, además de las prácticas y normas profesionales, y el desempeño por parte del personal debidamente calificado, competente, experimentado, capacitado y eficiente, que de manera razonable y habitual podría esperarse de una persona con la experiencia, las capacidades, la reputación y la gestión apropiadas que brinde servicios o productos (o ambos) de la misma naturaleza (o naturaleza similar) que la de los productos o servicios brindados por el Proveedor de conformidad con este Acuerdo.

Partes indemnizadas significa el Cliente y cada uno de los demás miembros del Grupo de clientes y **Parte indemnizada** se entenderá en consecuencia.

Evento de insolvencia significa uno o más de los siguientes eventos:

- (a) se designa a un administrador, síndico, liquidador o funcionario similar con respecto a la totalidad o parte de los activos del Proveedor o la emisión de una petición de disolución contra el Proveedor;
- (b) el Proveedor propone celebrar o celebra un acuerdo o arreglo con los acreedores en términos generales o con cualquier clase de acreedor;

- (c) de cualquier manera que se defina en virtud de la legislación vigente.

Derechos de propiedad intelectual son todas las patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, logotipos, nombres comerciales, razones sociales, nombres de dominio, derechos de autor (incluidos los derechos de autor futuros), derechos de bases de datos, derechos morales, derechos sobre diseños y sobre la Información confidencial (incluido el *know how*, los métodos comerciales, los datos y los secretos comerciales) y todos los otros derechos de propiedad intelectual, en cada caso, que estén vigentes o pendientes en cualquier momento y en cualquier lugar del mundo.

Requisitos mínimos de control significa los requisitos mínimos de control especificados por el Cliente, cuyo cumplimiento podrá exigir al Proveedor con relación a las siguientes cuestiones: Privacidad de datos, Gestión de registros, Gestión de continuidad del negocio, Evaluación del personal, Seguridad de TI, Seguridad física, Gestión de acceso lógico y Sostenibilidad.

Orden de compra significa la orden de compra emitida por el Cliente en la que se detallan los Bienes o Servicios que brindará el Proveedor al Cliente y con la cual se relacionan estos términos y condiciones.

Parte receptora es, en relación con cualquier Información confidencial, la parte a la cual se le divulga, o que obtiene, conoce o adquiere de cualquier otra manera, la Información confidencial de la otra parte en virtud del Acuerdo o con relación a este.

Ley pertinente significa cualquier ley, promulgación, disposición, orden, reglamento, pauta u otro instrumento similar en cualquier jurisdicción, incluida cualquier jurisdicción en la que se prestan los Servicios o en la cual se entregan los Bienes (o ambas), según sus oportunas modificaciones, que se refieren al cumplimiento efectivo de este Acuerdo (incluida, a fin de evitar cualquier tipo de dudas, la Legislación en materia de protección de datos).

Servicios significa todas las obligaciones del Proveedor en virtud de este Acuerdo (incluida la entrega de los Bienes) y la prestación de los servicios descritos en este Acuerdo.

Especificación significa la especificación pertinente de los Bienes indicados en la Orden de

compra o que de cualquier otra manera formen parte de este Acuerdo por escrito.

Proveedor es el proveedor de los Bienes o los Servicios señalados en el presente Acuerdo.

Grupo de proveedores comprende al Proveedor y todos sus Afiliados.

Personal del Proveedor significa todos los empleados, funcionarios, directores, contratistas, consultores, personal de la agencia y otras personas empleadas o contratadas por el Proveedor o sus subcontratistas, o en nombre de cualquiera de ellos.

Plazo es el período, si hubiere, establecido en la Orden de compra.

- 1.2 En este Acuerdo, a menos que se indique lo contrario (o a menos que el contexto exija algo diferente) las palabras "otros", "incluye", "incluido", "por ejemplo" y "en particular" no limitan la generalidad de las palabras precedentes, y las palabras que siguen no se interpretarán como limitadas en cuanto a su alcance a la misma clase que las palabras precedentes toda vez que se pueda realizar una interpretación más amplia.

2 Inicio y plazo

Este Acuerdo comenzará en la fecha de Entrada en vigencia y se aplicará al suministro de los Bienes y Servicios pertinentes. Asimismo, tendrá vigencia durante el Plazo establecido; en caso de que no haya un plazo establecido en la Orden de compra, permanecerá vigente hasta la finalización de los Servicios, a menos que sea extinguido de conformidad con los términos de este Acuerdo.

3 Aplicación de las disposiciones

Estos Términos y condiciones estándar (a) se aplican de manera prioritaria con respecto a cualquiera de los términos o condiciones contenidos en la aceptación o el acuse de recibo de un pedido, especificación, carta, factura u otra comunicación enviada por el Proveedor al Cliente, ya sea antes o después de la Fecha de entrada en vigencia; y (b) prevalecerán respecto de cualquier disposición contraria incluida en una Declaración de trabajo o documento similar que regule los Servicios.

4 Suministro de Bienes y Servicios

- 4.1 El Proveedor deberá prestar los Servicios y entregar los Bienes de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo (lo que incluye el cumplimiento de cualquier cronograma o plazos pertinentes) y prestar los Servicios de conformidad con las Buenas prácticas de la industria y en virtud de todas las Leyes pertinentes. Todo el Personal del Proveedor que preste Servicios para el Cliente deberá cumplir con las disposiciones pertinentes del Código de conducta de Marsh & McLennan Companies (disponible en <http://www.mmc.com/about-us/about-culture.html#tgg>).
 - 4.2 El Proveedor deberá indemnizar y mantener indemne a las Partes indemnizadas de toda reclamación, demanda, derecho de iniciar acciones legales, pérdida, gasto, obligación, daño y costo (lo que incluye, a título enunciativo, cualquier pérdida de beneficios y de reputación, y todos los intereses, multas, honorarios y gastos legales razonables, y otros costos y gastos profesionales) que sufran o en los que incurran las Partes indemnizadas, sus directores, funcionarios, empleados, representantes y subcontratistas, en relación con (a) el incumplimiento de la legislación vigente, (b) un incumplimiento contractual o (c) un acto u omisión negligente y/o doloso del Proveedor o el Personal del Proveedor con respecto a la provisión, entrega o instalación de los Bienes (ya sea de uno o varios de ellos) o a la prestación de los Servicios.
- ## 5 Inspección, pruebas y muestras
- 5.1 Si el Cliente lo solicitara, el Proveedor deberá enviar muestras de los Bienes al Cliente para su aprobación con antelación respecto de la entrega de los Bienes.
 - 5.2 El Cliente tendrá derecho, en cualquier momento durante la fabricación, el procesamiento y el almacenamiento previo a la entrega de los Bienes, a inspeccionar y evaluar los Bienes. El Proveedor deberá, a su propio costo y cargo, proporcionar o contratar las instalaciones que sean razonablemente exigidas por el Cliente para la compra en cuestión.
 - 5.3 Si, como resultado de cualquier inspección o prueba efectuada de conformidad con la Sección

5.2, el Cliente creyera de manera razonable que los Bienes no cumplen con este Acuerdo o que es improbable tras la finalización de la fabricación o el procesamiento correspondientes que logren cumplir con las disposiciones del presente Acuerdo, el Cliente podrá informar dicha situación al Proveedor y este, a su vez, deberá adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar dicho cumplimiento.

5.4 Sin perjuicio de cualquier prueba o inspección llevada a cabo en virtud de la Sección 5, el Proveedor será plenamente responsable de los Bienes; asimismo, tal inspección o prueba no reducirá las obligaciones del Proveedor ni lo eximirá de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo.

6 Entrega de los Bienes

6.1 Los Bienes se deberán entregar en las Instalaciones del Cliente o en otro sitio, según se establezca en la Orden de compra, en la fecha o en el plazo indicado en ella, y en cualquier caso durante el horario comercial habitual del Cliente.

6.2 El Proveedor deberá proporcionar al Cliente, con suficiente antelación respecto de la entrega, todas las instrucciones u otra información necesaria para permitir que el Cliente acepte la entrega de los Bienes.

6.3 Los Bienes deberán estar correctamente embalados y protegidos de tal manera que lleguen a su destino en buenas condiciones, según la naturaleza de los Bienes y cualquier otra circunstancia aplicable. El Proveedor deberá descargar los Bienes a su propio riesgo, de la manera en que lo indique el Cliente.

6.4 El Cliente no tendrá ninguna obligación de pagar ni devolver las cajas, los patines, los tambores u otros artículos utilizados para el embalaje de los Bienes, sin perjuicio de que sean reutilizables o no.

6.5 El horario de entrega de los Bienes será un elemento esencial del Acuerdo.

6.6 Todos los Bienes deben ser acompañados por una nota detallada en la que se indique el número de la Orden de compra correspondiente y los datos completos de los Bienes suministrados.

6.7 Si los Bienes se entregarán de manera fraccionada, el Acuerdo se interpretará como un único Acuerdo, no como un Acuerdo divisible.

6.8 Si se entregara una cantidad de Bienes superior a lo estipulado en la Orden de compra, el Cliente no estará obligado a pagar por el excedente, y el Proveedor asumirá los riesgos de los Bienes excedentes y los costos correspondientes de su devolución.

6.9 En el momento de la entrega de los Bienes al Cliente, el Cliente deberá rechazar o aceptar los Bienes; dicha aceptación no se podrá demorar ni rechazar de manera injustificada. El Cliente tiene el derecho de rechazar los Bienes tras la aparición de cualquier vicio oculto.

6.10 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o resarcimiento que pueda tener el Cliente, si los Bienes no se suministran de conformidad con los términos de este Acuerdo, o si el Proveedor no cumple con estas disposiciones, el Cliente tendrá derecho a valerse de uno o más de los siguientes recursos, a su criterio:

- (a) rechazar los Bienes (total o parcialmente) y devolverlos al Proveedor, quien asumirá todos los riesgos y costos, sobre la base de que el Proveedor realizará el reembolso total al Cliente por los Bienes devueltos de manera inmediata;
- (b) dar al Proveedor la oportunidad (a expensas del Proveedor) de subsanar cualquier vicio presente en los Bienes o de entregar Bienes de repuesto, como así de realizar todas las tareas necesarias para garantizar el cumplimiento de los términos de este Acuerdo;
- (c) obtener el resarcimiento por los daños que pudieron haberse producido con relación al incumplimiento o los incumplimientos por parte del Proveedor de las disposiciones de este Acuerdo; o
- (d) rescindir este Acuerdo en su totalidad o en parte, inmediatamente después de cursar notificación escrita al Proveedor.

7 Titularidad y riesgo; seguros

7.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 12 (Derechos de propiedad intelectual) la titularidad y el riesgo respecto de los Bienes pasarán al Cliente en el momento de la entrega de dichos Bienes al Cliente, libre de cualquier tipo de derecho o interés de terceros (incluidos los gravámenes, cargas y opciones de compra), a menos que el pago de los Bienes se realice antes de la entrega en virtud de

este Acuerdo, en cuyo caso la titularidad (pero no los riesgos) sobre los Bienes pasará al Cliente tras el pago correspondiente.

- 7.2 El Proveedor deberá, a su cargo exclusivo (a) hasta la entrega de los Bienes de conformidad con este Acuerdo, asegurar los Bienes contra todos los riesgos por el valor total de reemplazo; y (b) mantener vigente cualquier otra cobertura del seguro apropiada, incluida la cobertura de responsabilidad profesional (errores y omisiones), cobertura o seguro de responsabilidad civil derivada de los Servicios del Proveedor, ofrecidos por compañías de seguros y en cantidades aceptables para el Cliente; asimismo, el Proveedor proporcionará al Cliente, en caso de que este lo solicite, los certificados de las pólizas de seguro que den cuenta de la cobertura en cuestión.

8 Cargos, facturación y pago

- 8.1 El Cliente deberá pagar al Proveedor los Cargos dentro de los 45 días posteriores a la fecha en que el Cliente reciba del Proveedor una factura completa y precisa, de conformidad con la Orden de compra.
- 8.2 Todos los Cargos y otras sumas exigibles en virtud de este Acuerdo no incluyen impuestos que, en caso de que debieran aplicarse, se pagarán a la tasa vigente correspondiente.
- 8.3 El Proveedor deberá cumplir con los requisitos de facturación del Cliente (factura electrónica o de otro tipo), lo que incluye la celebración de acuerdos y el cumplimiento de los procesos de facturación de cualquier tercero designado por el Cliente a los fines de recibir o procesar las facturas.

9 Continuidad del negocio

El proveedor deberá (i) tomar todas las precauciones razonables para garantizar que, en caso de un desastre o cualquier otro acontecimiento que exceda su control razonable, el impacto de este evento sobre la capacidad del Proveedor de cumplir con sus obligaciones en virtud de este Acuerdo se reducirá en la mayor medida posible; (ii) asegurarse de contar con los sistemas de respaldo actualizados; (iii) cumplir con los requisitos mínimos de control relativos a la Gestión de continuidad del negocio, en caso de que el Cliente lo requiera.

10 Personal del Proveedor, no discriminación y medioambiente

- 10.1 El Proveedor será plenamente responsable por los actos y omisiones, la gestión y el desempeño del Personal del Proveedor.
- 10.2 El Proveedor tomará todas las medidas apropiadas, a su cargo, para asegurarse de que todo el Personal del Proveedor que efectúe la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios de conformidad con este Acuerdo cumpla con las exigencias de las Buenas prácticas de la industria, lo que incluye, como mínimo, la verificación de las aptitudes correspondientes y, siempre que sea permitido por la legislación vigente, una verificación de antecedentes; asimismo, se asegurará de que se cumplan los Requisitos mínimos de control vinculados con la Evaluación del personal, en caso de que el Cliente así lo requiera. El Proveedor no cederá a ningún miembro del Personal del Proveedor ninguna obligación, tarea o servicio en relación con este Acuerdo sin que medie el consentimiento por escrito del Cliente, si el Proveedor no cumple con el proceso de investigación o si la información que surge del proceso de investigación o que es de otra manera conocida por el Proveedor en relación con un particular es tal que un proveedor de servicios que ejerce las Buenas Prácticas de la Industria no cedería a tal particular la obligación de brindar el servicio o cualquier otra obligación del miembro relevante del Grupo de Proveedores.
- 10.3 El Cliente se reserva el derecho de rechazar o aceptar, o retirar de las Instalaciones del Cliente u otras instalaciones a cualquier Personal del Proveedor:
- (a) cuya admisión o presencia sería, a criterio del Cliente, indeseable o representaría una amenaza para la confidencialidad o seguridad;
 - (b) cuya presencia provocaría un incumplimiento de las disposiciones o normas que regulan el accionar del personal del Cliente,
- siempre que el Cliente notifique al Proveedor acerca de dicho rechazo o retiro.
- 10.4 La exclusión de cualquier individuo de las Instalaciones del Cliente o de otros sitios de conformidad con la Sección 10.3 no eximirá al Proveedor del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

10.5 En virtud del cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo, el Proveedor no se ensañará, acosará ni discriminará a ningún empleado de las partes de este Acuerdo ni a ningún candidato para un empleo con cualquiera de las partes del presente en razón del sexo, identidad de género, raza, discapacidad, edad, creencias religiosas, orientación sexual o condición de empleado a tiempo parcial, de manera que infrinja la Ley pertinente.

10.6 Cuando el Cliente sea un miembro estadounidense del Grupo de clientes, se aplicarán los siguientes términos y condiciones de esta Sección 10.6:

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES LABORALES

A menos que estén exentos, el Cliente y el Proveedor deberán cumplir con los requisitos del artículo 41 del Código de Regulaciones Federales (CFR), secciones 60-1-4(a), 60-300.5(a) y 60-741.5(a). Estas disposiciones prohíben la discriminación contra ciertas personas sobre la base de su condición de veteranos de guerra protegidos o personas con discapacidades, y prohíben la discriminación contra todos los individuos por cuestiones de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género o nacionalidad. Además, estas regulaciones exigen que los contratistas y subcontratistas contemplados adopten las medidas necesarias para contratar y promover a las personas sin perjuicio de su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, discapacidad o condición de veterano.

10.7 El Proveedor tomará todas las medidas adecuadas para actuar de conformidad con las Buenas prácticas de la industria respecto del impacto ambiental, la salud y seguridad, la diversidad y las políticas de derechos humanos y para cumplir con los Requisitos mínimos de control relativos a la Sostenibilidad, si así lo requiriera el Cliente.

10.8 Ante la solicitud correspondiente, el Proveedor suministrará al Cliente, de manera oportuna, todos los certificados requeridos por la Ley pertinente.

11 Garantías

11.1 El Proveedor garantiza y declara que, a partir de la Fecha de entrada en vigencia y de forma permanente:

- (a) Tiene plenas facultades para otorgar las licencias otorgadas por el Proveedor en virtud de este Acuerdo.
- (b) Cumplirá sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, con el debido nivel de cuidado y diligencia, y de conformidad con las Buenas prácticas de la industria.
- (c) El desempeño de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, y la recepción y el uso por parte del Cliente de los Servicios o Productos finales, los derechos de propiedad intelectual brindados o puestos a disposición por el Proveedor, la Información confidencial revelada por el Proveedor al Cliente, cualquiera de los Bienes, y el ejercicio de los derechos conferidos en virtud de las licencias otorgadas por el Proveedor al Cliente no infringirán los Derechos de propiedad intelectual de ningún tercero.
- (d) La respuesta al cuestionario del Cliente con respecto a los Requisitos mínimos de control de terceros (si el Cliente ha solicitado que el Proveedor lo complete) es verdadera, completa y precisa en todos los aspectos esenciales, y se informará al Cliente sobre cualquier modificación sustancial que sufra la información.
- (e) Los Bienes se ajustarán a los requisitos de cantidad, calidad y descripción establecidos en los detalles de la Orden de compra o en la Especificación (o en ambos).
- (f) Los Bienes carecerán (sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 11.1(e) que antecede) de defectos, serán de calidad satisfactoria y aptos para el propósito ofrecido por el Proveedor o manifestado al Proveedor, ya sea de manera expresa o implícita.
- (g) Los Bienes serán iguales y cumplirán en todos los aspectos con:
 - (i) las muestras o los patrones proporcionados por cualquiera de las partes y aceptados por la otra; y
 - (ii) la Especificación;
- (h) cumplirá sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, de conformidad con todas las Leyes pertinentes, entre lo que se incluye, a mero título enunciativo, todas las Leyes pertinentes relativas a la fabricación y venta de los Bienes en el momento en que estos se suministran.

- (i) Los Bienes y Servicios proporcionados de conformidad con este Acuerdo se proporcionarán de modo que cualquier legislación relativa al traspaso automático de los empleados ante un cambio de proveedor de Bienes y Servicios no se aplicará al suministro de los Bienes y Servicios sujetos a este Acuerdo ni a cualquier cambio de proveedor de dichos Bienes o Servicios. Tal legislación deberá incluir, sin limitación, la promulgación local de la Directiva 77/187/CEE de la UE sobre mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas según las enmiendas y modificaciones realizadas conforme a la Directiva 2001/23; y
- (j) mantiene las políticas y los procedimientos antisoborno adecuados, y no ofrecerá, prometerá ni otorgará ninguna ventaja financiera o de otro tipo a cualquier persona (incluidos los funcionarios públicos), ya sea en nombre del cliente o en nombre de cualquier otra persona, para ningún propósito ni para obtener la influencia indebida de ningún funcionario público en el ejercicio de sus funciones; asimismo, no solicitará ni aceptará tales ventajas.

11.2 Sin perjuicio de otros derechos y recursos con los que pudiera contar el Cliente, de manera inmediata tras el pedido del Cliente, el Proveedor reemplazará (a opción del Cliente) o reparará, a su propio cargo, todos los Bienes que durante el período de 12 meses desde la fecha de entrega, presenten algún defecto, siempre que dicho defecto se produzca tras un uso adecuado y sea producido por fallas de diseño, materiales defectuosos o fallas de fabricación, instrucciones erróneas del Proveedor con respecto al uso o cualquier incumplimiento del Proveedor de las disposiciones de este Acuerdo. Las reparaciones y los reemplazos estarán sujetos a las obligaciones que anteceden por un plazo de 12 meses a partir de la fecha de entrega, reinstalación o aprobación de las pruebas (si corresponde), según sea pertinente tras la reparación o el reemplazo.

12 Derechos de propiedad intelectual

12.1 El Proveedor acepta que todos los Productos finales son propiedad del Cliente.

12.2 Todos los Derechos de propiedad intelectual que pertenezcan a una de las partes con anterioridad a la celebración del presente Acuerdo seguirán perteneciendo a dicha parte.

12.3 Por medio del presente, el Proveedor le concede al Cliente, a cada miembro del Grupo de clientes, sus agentes y contratistas una licencia internacional, gratuita, no exclusiva, perpetua e intransferible (que incluye el derecho a conceder sublicencias) para usar:

- (a) todos los derechos de propiedad intelectual que conlleven los Bienes y
- (b) otros derechos de propiedad intelectual proporcionados o puestos a disposición por el Proveedor, siempre que resulten necesarios para:
 - (i) recibir o utilizar los Servicios o Productos finales;
 - (ii) permitirle al Cliente obtener todos los beneficios derivados de la titularidad de los Bienes; y
 - (iii) cumplir con sus obligaciones y ejercer los derechos descritos en este Acuerdo.

12.4 El Proveedor indemnizará y mantendrá indemnes a las Partes indemnizadas de todas las demandas, reclamos, acciones legales, pérdidas, gastos, responsabilidades e indemnizaciones, y costos (entre otros, cualquier pérdida de ganancias o reputación, derechos, sanciones, gastos legales, otros gastos y honorarios profesionales) que sufran o en los que incurran las Partes indemnizadas, sus funcionarios, directivos, empleados, agentes y subcontratados, toda vez que surjan o estén relacionados con cualquier demanda, reclamo o acción legal por la cual se alegue que la prestación de los Servicios o el uso o la posesión de cualquier Bien, Producto final, Información confidencial del Proveedor, o Servicios brindados o provistos a cualquier Parte indemnizada infringe cualquier Derecho de propiedad intelectual de un tercero.

13 Confidencialidad

13.1 La Parte receptora protegerá y se abstendrá de divulgar toda la Información confidencial de la Parte divulgadora de manera perpetua y, a menos que posea el consentimiento por escrito de la Parte divulgadora, no comunicará ni divulgará de forma directa o indirecta (ya sea de manera escrita, oral o de cualquier otra) la Información confidencial a

ninguna otra persona que no esté especificada en virtud del presente Acuerdo. La Parte receptora podrá divulgar Información confidencial de la Parte divulgadora a un Afiliado, subcontratista o agente (siempre y cuando dichos terceros hayan aceptado obligaciones de confidencialidad sustancialmente similares a las que se especifican en el presente y la Parte receptora será responsable frente a la Parte divulgadora por cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de tales terceros) y a empleados de la Parte receptora para el cumplimiento de sus obligaciones o el ejercicio de sus derechos en virtud del presente Acuerdo o para la recepción de los beneficios de los Servicios. Lo anterior no se aplicará en la medida en que cualquier Información confidencial del Proveedor esté presente o incorporada de cualquier otra manera en cualquiera de los Bienes.

13.2 El Proveedor tomará todas las medidas correspondientes para asegurarse de que se implementen y se mantengan las medidas de seguridad adecuadas con respecto a la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios en virtud del presente Acuerdo y cumplirá con los Requisitos mínimos de control relacionados con la Seguridad de TI, Seguridad física y Gestión de acceso lógico, si el Cliente así lo requiere

13.3 El Personal del Proveedor no podrá tener acceso, en ningún supuesto, a las salas de servidores, los centros de datos, los gabinetes eléctricos o telefónicos, o cualquier otra área que el Cliente considere un área de acceso de seguridad crítica, sin que previamente se le haya otorgado el acceso correspondiente, y una vez obtenido, el acceso será supervisado por el Cliente.

13.4 El Proveedor no podrá utilizar el nombre del Cliente ni referirse a él o a cualquier miembro del Grupo de clientes, ya sea directa o indirectamente, en cualquier publicidad, noticia, materiales de comercialización, lista de proveedores o clientes, o publicaciones profesionales o comerciales, como así tampoco podrá publicitar de cualquier otra manera su relación con el Cliente o con cualquier miembro del Grupo de clientes sin recibir previamente y por escrito la autorización correspondiente del Cliente, la cual podría denegarse a mera discreción del Cliente.

14 Protección de datos y gestión de registros

14.1 El Proveedor deberá, en todo momento, cumplir con sus obligaciones en virtud de la Legislación vigente en materia de protección de datos, lo que incluye mantener cualquier notificación o registro que exija dicha Legislación de forma válida y actualizada.

14.2 Si el Cliente lo solicitara, el Proveedor cumplirá en todo momento con los Requisitos mínimos de control relacionados con la Privacidad de la información

14.3 El Proveedor procesará únicamente Datos personales:

(a) con el fin de proporcionar Bienes o Servicios (o ambos) al Cliente;

(b) como lo disponga de forma explícita el Cliente; y

(c) en cada caso en virtud de las Leyes pertinentes.

14.4 El Proveedor no podrá publicar, develar o divulgar Datos personales a ningún tercero, a menos que sea una exigencia legal, en cuyo caso deberá enviar una notificación escrita al Cliente.

14.5 El Proveedor implementará las medidas técnicas y administrativas apropiadas para proteger los Datos personales de cualquier procesamiento que resulte ilícito y contra la pérdida, la destrucción, el daño, la alteración o la divulgación accidentales de los Datos personales; dichas medidas pueden incluir el cifrado de todos los Datos personales almacenados o procesados en todos los dispositivos de almacenamiento portátiles, tanto electrónicos como digitales. El Cliente puede exigir, en intervalos razonables, una descripción detallada por escrito de los métodos técnicos y administrativos utilizados por el Proveedor.

14.6 El Proveedor deberá notificar al Cliente de inmediato si:

(a) el sujeto al que pertenecen los Datos personales solicita por escrito el acceso a los Datos personales; o

(b) recibe cualquier queja o pedido, o reconoce cualquier acusación con respecto a los Datos personales procesados en virtud del presente Acuerdo o las obligaciones del Cliente en virtud de la Legislación en materia de protección de datos; o

(c) advierte cualquier pérdida, daño, destrucción, o procesamiento no autorizado o divulgación accidental de los Datos personales.

14.7 El Proveedor acuerda indemnizar, mantener indemne y exonerar a las Partes indemnizadas contra todas las multas, penalidades, costos, demandas, acciones legales, obligaciones, responsabilidades, gastos, indemnizaciones por daños o pérdidas (entre otros, cualquier pérdida de ganancias o daño a la reputación, y todos los intereses, penalidades, tarifas y gastos legales razonables, y otros costos y expensas profesionales) que las Partes indemnizadas sufran o en los que incurran debido al incumplimiento del presente Artículo 14 por parte del Proveedor.

14.8 El Proveedor implementará y cumplirá con las políticas de gestión de registros adecuadas en virtud de las Buenas prácticas de la industria y cumplirá con los Requisitos mínimos de control relacionados con la Gestión de registros, si así lo exigiera el Cliente.

15 Responsabilidad

15.1 Ninguna parte podrá limitar o eximirse de la responsabilidad

(a) con respecto a cualquier engaño, robo, fraude o afirmación fraudulenta por parte de ella o de sus empleados y, en el caso del Proveedor, por el Personal del proveedor;

(b) por el fallecimiento o la lesión del personal, o daños materiales causados por negligencia o mala conducta deliberada de una parte o de sus empleados y, en caso del Proveedor, del Personal del proveedor;

(c) de indemnización y otras obligaciones conexas,

(d) en virtud de la Sección 12 (Intellectual Property Rights);

(e) ante el incumplimiento de las disposiciones de la Sección 13 (Confidentiality);

(f) ante el incumplimiento de las disposiciones de la Sección 14 (Protección de datos y gestión de registros); o

(g) en la medida en que dicha limitación o exclusión no esté permitida por la Ley aplicable.

15.2 De conformidad con lo dispuesto en la Sección 15.1, la responsabilidad total máxima del Proveedor respecto del Cliente (diferente de la responsabilidad a la que alude la Sección 15.1), se limitará a la cantidad que resulte equivalente al

100 % de los Costos especificados en el presente Acuerdo.

15.3 De conformidad con lo dispuesto en la Sección 15.1, la responsabilidad total máxima del Grupo de clientes (diferente de la responsabilidad a la que alude la Sección 15.1) se limitará a la cantidad que resulte equivalente al 100 % de los Costos especificados en el presente Acuerdo.

15.4 De conformidad con lo dispuesto en la Sección 15.1, ninguna de las partes será responsable frente a la otra parte por daños indirectos o remotos, lo que incluye cualquier pérdida indirecta de negocios o ganancias, en cada caso, ya sea que se deba a negligencia, incumplimiento contractual u otra razón¹.

16 Término

16.1 El Cliente podrá rescindir unilateralmente este Acuerdo en cualquier momento, previa notificación por escrito cursada al Proveedor con una antelación mínima de 14 días.

16.2 El Cliente podrá rescindir este Acuerdo en caso de que el Proveedor no cumpla con la Sección 11.1 (j).

16.3 Los siguientes eventos darán derecho al Cliente para rescindir este Acuerdo, total o parcialmente, de manera inmediata tras la notificación correspondiente cursada por escrito al Proveedor:

(a) incumplimiento material de este Acuerdo por parte del Proveedor (ya sea un evento único o una serie de eventos que en su conjunto constituyen un incumplimiento material) que no se puede subsanar o, si el incumplimiento se hubiera podido subsanar, el Proveedor no lo ha reparado dentro del plazo de 30 días después de recibir la notificación escrita correspondiente; o

(b) el Proveedor se encuentra afectado por un Evento de insolvencia.

¹ Cuando los Bienes o Servicios se ofrecen en Australia la expresión "daños indirectos o remotos" se refiere a cualquier daño que no surge directa y naturalmente del incumplimiento contractual o las circunstancias relevantes, o a daños que no podrían estar razonablemente contemplados por las partes como resultado probable del incumplimiento o las circunstancias en el momento en que las partes celebraron el Acuerdo.

16.4 El proveedor tendrá derecho a cursar notificación por escrito al Cliente (**Notificación inicial**) con referencia a esta Sección 16.4, en caso de que el Cliente no cumpla con el pago de los Cargos facturados no objetados que son exigibles y pagaderos, dentro de un plazo superior a los 60 días con antelación a que el Proveedor curse la Notificación inicial. Si los importes indicados en la Notificación inicial permanecen impagos por más de 14 días después de que el Cliente recibe la Notificación inicial, el Proveedor podrá cursar una nueva notificación, en la cual indicará la intención del Proveedor de rescindir este Acuerdo; en dicho aviso deberá adjuntar la Notificación inicial y hacer referencia específica a esta Sección 16.4 (**Notificación final**). Si el Cliente no pagara dichos Cargos facturados no objetados dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la Notificación final, el Proveedor podrá, a menos que el Cliente pague tales Cargos facturados no objetados que se detallan en la Notificación inicial (o si las partes acuerdan una suma diferente, la que sea pertinente), cursar aviso al Cliente para rescindir este Acuerdo con efecto inmediato. Para evitar dudas, cualquier derecho del Proveedor de rescindir el presente Acuerdo de conformidad con esta Sección 16.4 caducará tras el pago por parte del Cliente de las sumas facturadas que no hayan sido objetadas.

16.5 La extinción o el vencimiento de este Acuerdo, o bien la finalización de los Servicios, no afectarán los derechos adquiridos ni las obligaciones contraídas por ninguna de las partes, como así tampoco la entrada en vigencia o la vigencia de otras cláusulas y disposiciones de este Acuerdo que, de manera expresa o implícita, entren en vigor o continúen vigentes en el momento de la extinción o el vencimiento de este Acuerdo, la finalización de los Servicios, o en una fecha posterior.

17 Gestión de salida

17.1 En el momento de:

- (a) la extinción o el vencimiento de este Acuerdo, o la finalización de los Servicios;
- (b) la extinción o el vencimiento de la cesión de cualquiera de los miembros del Personal del Proveedor de las obligaciones contraídas en virtud de este Acuerdo;

(c) la reasignación del Personal del Proveedor a otras tareas o funciones; o

(d) la solicitud del Cliente.

El Proveedor y el Personal del Proveedor deberán:

(i) inmediatamente, o de cualquier otra manera según establezca el Cliente por escrito, entregar al Cliente, o cualquier tercero designado por escrito por el Cliente, todos los bienes pertenecientes al Cliente (incluidos los equipos de TI, las credenciales de acceso, tales como tarjetas, claves o llaveros electrónicos para acceder a las Instalaciones del Cliente, teléfonos móviles e Información confidencial) que estén en posesión del Proveedor o el Personal del Proveedor (o ambos), o se encuentren bajo su control; y

(ii) garantizar que todo el acceso proporcionado por el Cliente o en su nombre a los sistemas del Cliente se interrumpirá por completo y de manera adecuada (lo que incluye el cambio de contraseñas o registros de inicio de sesión) para todos los miembros del Personal del Proveedor y que las cuentas de correo electrónico usadas por el Personal del Proveedor se anularán inmediatamente. Si alguno de los materiales se encuentra en forma electrónica, el Proveedor deberá proporcionar al Cliente copias seguras y legibles en medios magnéticos o, a discreción del Cliente, por correo electrónico, si dicha información se pudiera transmitir por ese medio; asimismo, el Proveedor destruirá de forma irrecuperable y eliminará todas las copias que conserve.

17.2 Dentro de los 5 días posteriores al vencimiento o la extinción de este Acuerdo, o la finalización de los Servicios (lo que ocurra antes), y sin perjuicio de las obligaciones del Proveedor en virtud de este Acuerdo, el Proveedor o el Personal del Proveedor deben retirar todos los materiales del Proveedor del sitio del Cliente. Asimismo, el Proveedor deberá afrontar los gastos de almacenamiento y asumir todos los riesgos, incluida la pérdida, el daño y el robo de dichos materiales en caso de que no sean retirados dentro de un plazo de 5 días.

17.3 A menos que el Cliente indique lo contrario, dentro de los 30 días posteriores a la extinción o el vencimiento de este Acuerdo, o a la finalización de los Servicios (lo que ocurra primero) por cualquier

motivo, el Proveedor devolverá o destruirá todos los Datos personales y las copias correspondientes, salvo que las disposiciones o leyes vigentes exijan lo contrario, en cuyo caso el Proveedor se compromete a no continuar con el procesamiento activo de tales Datos personales y a cumplir con las disposiciones de la Sección 13 (Confidencialidad) con relación a los Datos personales, de manera que se resguarde la confidencialidad de los datos en cuestión.

17.4 Previa solicitud por parte del Cliente, el Proveedor deberá confirmar por escrito al Cliente que ha cumplido plenamente con las disposiciones de las Secciones 17.1, 17.2 y 17.3 que anteceden.

18 Disposiciones generales

18.1 **Auditoría:** Tras notificación razonable cursada al Proveedor, el Cliente podrá:

(a) acceder a todas las instalaciones utilizadas por el Proveedor para brindar los Servicios o desde las cuales se gestionan o administran los Servicios;

(b) entrevistar al Personal del Proveedor y

(c) copiar cualquier registro pertinente a fin de auditar el cumplimiento por parte del Proveedor de las disposiciones de este Acuerdo.

18.2 **Enmiendas y variaciones:** Ninguna variación a este Acuerdo será válida a menos que sea por escrito, que indique expresamente el propósito de enmendar este Acuerdo y que esté firmada por ambas partes.

18.3 **Cesión y subcontratación:** El Proveedor no tendrá derecho a ceder, transferir, subcontratar o comerciar sus derechos y obligaciones que se deriven de este Acuerdo, o estén vinculados a este, sin que medie el consentimiento previo por escrito del Cliente. Será condición de cualquier consentimiento otorgado por el Cliente al Proveedor para subcontratar sus obligaciones en virtud de este Acuerdo que el subcontratista del Proveedor cumpla con los requisitos establecidos en las Secciones 7, 13 y 14 del presente, y con la legislación pertinente.

18.4 **Notificaciones:** Todas las notificaciones y consentimientos que deben otorgarse a una de las partes en virtud de este Acuerdo entrarán en vigor a partir de su recepción, deberán emitirse por escrito y entregarse en mano o por servicio de mensajería urgente, o bien se enviarán por correo

registrado prepagado, cuando se envíen al Proveedor a la dirección indicada en la Orden de compra y cuando se envíen al Cliente a: Head of Global Procurement Operations, Marsh & McLennan Companies, Tower Place - UK Head Office, Lower Thames Street, London, EC3R 5BU.

18.5 **Derechos acumulativos:** A menos que se especifique expresamente lo contrario en este Acuerdo, los derechos de cada parte en virtud del presente son acumulativos y no excluyen los derechos o recursos previstos por la legislación, salvo en la medida en que tales derechos sean incompatibles con los derechos expresamente enunciados en el presente Acuerdo.

18.6 **Garantías adicionales:** Cada una de las partes y el Proveedor deberán garantizar que el Personal del Proveedor, a solicitud de la otra parte, y a su costo y cargo, firme todos los documentos y realice todos los demás actos que puedan ser necesarios para dar pleno vigor a este Acuerdo.

18.7 **Totalidad del Acuerdo:** Este Acuerdo (junto con todos los demás documentos celebrados de conformidad con el presente) establecen la totalidad del acuerdo entre las partes y prevalecerán ante cualquier propuesta, contrato o acuerdo previo entre dichas partes, en relación con el objeto del presente.

18.8 **Legislación vigente:** Este Acuerdo y las obligaciones no contractuales que surjan del presente o se relacionen con este estarán regulados y se interpretarán de conformidad con las leyes del país en el cual se prestarán los Servicios o se entregarán los Bienes, sin perjuicio de las disposiciones de conflicto de derecho allí vigentes. Sin embargo, la frase "las leyes del país en el cual se prestarán los Servicios o se entregarán los Bienes" se sustituirán por las siguientes frases 1) "las leyes del estado o territorio en el que se prestan los Servicios o se entregan los Bienes" toda vez que estas operaciones se lleven a cabo en Australia; 2) "las leyes de la provincia de Ontario y las leyes federales de Canadá aplicables en dicha provincia" si las operaciones en cuestión se llevan a cabo en Canadá; 3) "las leyes de Inglaterra y Gales" cuando los bienes o servicios se brinden en el Reino Unido; 4) "las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos", cuando los Bienes o Servicios se brinden en EE. UU; 5) "las leyes de la

República Federativa de Brasil" cuando las transacciones en cuestión se desarrollen en Brasil;

6) "las leyes de Irlanda" cuando los Bienes o Servicios se presten en Irlanda. No se aplicará la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

18.9 Divisibilidad: En caso de que un tribunal competente determinara que alguna de las disposiciones de este Acuerdo es ilícita, dicha disposición deberá ser modificada por el tribunal e interpretada del modo que mejor satisfaga los objetivos de la disposición original dentro del máximo alcance permitido por ley; asimismo, el resto de las disposiciones de este Acuerdo permanecerán en pleno vigor.